

**0121-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del dos de febrero de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionarios designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unión Liberal, celebró en forma virtual el día nueve de enero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de León Cortes Castro, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN LEON CORTES CASTRO**

**COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
304500694	SARA INES ARAYA MADRIGAL	SECRETARIO PROPIETARIO
117830250	MARIA DANIELA MONGE CASTRO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

Cédula	Nombre	Puesto
109350018	YIRA CASTRO VARGAS	FISCAL PROPIETARIO
102560018	JOSE MANUEL CASTRO ANGULO	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
304500694	SARA INES ARAYA MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
113880745	JOSE EMILIANO CASTRO BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107460313	ILEANA VINDAS GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117830250	MARIA DANIELA MONGE CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE

**Prevenición:** Las siguientes personas presentan doble militancia. A continuación, se detallan:

Luis Anastacio Castro Vindas, cédula de identidad 113900275, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario, presenta doble militancia, al estar designado como tesorero suplente y delegado territorial propietario; Abraham Jesús Castro Vindas, cédula de identidad 304830283, como tesorero propietario y delegado territorial suplente,

presenta doble militancia, por encontrarse nombrado como tesorero propietario y delegado territorial propietario y Luis Anastasio Castro Vargas, cédula de identidad 106560523, como secretario suplente y delegado territorial propietario, presenta doble militancia, al hallarse electo como presidente propietario y delegado territorial propietario, todos en la asamblea cantonal de fecha veintitrés de marzo del dos mil diecinueve, en el cantón de León Cortés Castro, de la provincia de San José, en el partido Republicano Social Cristiano, acreditados mediante resolución 492-DRPP-2019 de las diez horas con veintiún minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve.

Por otro lado, María Fernanda Monge Castro, cédula de identidad 116240190, como presidenta suplente y delegada territorial suplente, presenta doble militancia, con el partido Unidad Social Cristiana, al estar designada como tesorera propietaria, en la asamblea cantonal de fecha veintinueve de julio del dos mil diecisiete, en el cantón de León Cortés Castro, de la provincia de San José, acreditada en el auto 2011-DRPP-2017 de las once horas cincuenta y siete minutos del primero de setiembre del año dos mil diecisiete.

Para subsanar dichas inconsistencias tendrán que presentar las cartas de renuncia a los partidos Republicano Social Cristiano y Unidad Social Cristiana, según corresponda y si así lo desean, con el recibido pertinente, caso contrario celebrar una nueva asamblea cantonal en León Cortés Castro, para nombrar los cargos faltantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes los puestos de: presidente propietario, tesorero propietario, presidente suplente, secretario suplente, dos delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes, los cuales, deberán cumplir el principio de paridad de acuerdo al artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral según el artículo ocho del reglamento referido, en el caso de los delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez  
Jefa.

MCV/vcm/mao  
C.: Exp. n.º 316-2019, partido Unión Liberal  
Ref., No.: 0200, 0177-2021